

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO "EL IMCA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MAESTRO ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD HEBRAICA, QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR EITAN CHIKLI, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DE "EL IMCA":

- I. Que fue creado por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de mayo de 2007, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.
- II. Que en su carácter de Director el Mtro. Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, quien acredita su personalidad con su nombramiento a partir del 16 de mayo de 2021, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para participar en el desarrollo del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, en términos del numeral sexto, fracciones I y IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y el artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
- III. Que cuenta con 34 Unidades Operativas en Estado de México, denominadas Centro de Atención Primaria en Adicciones, **CAPA** que tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento, especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de adicciones en beneficio de la Comunidad; y un Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones **CEPRA**, que cuenta con un modelo de tratamiento de atención residencial, profesional de puertas abiertas multidisciplinario, estructurado, voluntario y gratuito.

- IV. Que tiene como principal objeto, promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.
- V. Que es su interés promover y fomentar la Organización, Operación y Supervisión de las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, que tienen como causa principal el alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.
- VI. Que para los efectos del presente instrumento y para todos los efectos legales que de él se deriven, señala como domicilio en la Calle José María González Arratía Número 206 Colonia Santa Clara C.P. 50060, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Que es una Asociación Civil constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 105,474, de fecha 7 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Farráez, Notario Público No. 21 de Ciudad de México antes el Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil 151 del Registro Público de la Ciudad de México.
- II. Que, dentro de las actividades comprendidas en su objeto social, se encuentran entre otras, las siguientes: Impartir educación en diversas modalidades para formar profesionistas y alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.
- III. Que su titular es el Dr. Eitan Chikli, en su carácter de Rector está legalmente facultado para representar a la **UNIVERSIDAD HEBRAICA** y, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- IV. Que, para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en: Pról. Av. de los Bosques No. 292 A, 5° Piso, Col. Lomas del Chamizal, Cuajimalpa, Cd. de México, C.P. 05129.
- V. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se realizarán acciones conjuntas con “**EL IMCA**”, comprendidas dentro de su objeto social.

3. DE “LAS PARTES”:

- I. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para establecer el presente Convenio, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- II. Que en la elaboración de este Convenio, no existe dolor, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
- III. Que es voluntad de ambas partes sumar esfuerzos para favorecer acciones de formación académica, de servicio social y prácticas profesionales, prácticas clínicas, dirigidas a los profesionales e instituciones que trabaja en el campo de la atención de los problemas de adicciones.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, **“LAS PARTES”**, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Instrumento Jurídico tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre **EL IMCA** y **“LA UNIVERSIDAD”**, mediante la colaboración y el intercambio técnico en la materia.

En vista de lo anterior, **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar de manera coordinada diversas acciones que favorezcan la información, orientación y capacitación, así como las prácticas profesionales y de servicio social con los profesionales que trabajan en el campo de la prevención y tratamiento de las adicciones, incluyendo otras para informar y sensibilizar a la sociedad sobre estos temas.

También se realizarán prácticas clínicas que serán exclusivas para aquellos alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**, que cuenten con Cédula Profesional de alguna Rama Médica o Paramédica para que puedan realizarlas en los **CAPA y el CEPPRA del Estado de México**.

SEGUNDA. - DE LOS COMPROMISOS DE “EL IMCA”.

Es voluntad de **“EL IMCA”** establecer los siguientes compromisos:

- I. Favorecer la difusión de la agenda académica de **“LA UNIVERSIDAD”** a través de los medios a su alcance, entre, su personal y los profesionales e instituciones con las que tiene contacto.
- II. Promover la participación de sus afiliados en las actividades académicas que desarrolla **“LA UNIVERSIDAD”**.
- III. Invitar a **“LA UNIVERSIDAD”** para organizar y participar en las diferentes actividades académicas que organice.
- IV. Promover la participación de los alumnos de la maestría en adicciones de **“LA UNIVERSIDAD”** en las actividades de servicio social, prácticas profesionales y prácticas clínicas que se realicen en los **CAPA y CEPRA del Estado de México**.

TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS DE **“LA UNIVERSIDAD”**.

Por su parte **“LA UNIVERSIDAD”**, establece los siguientes compromisos:

- I. Otorgar las facilidades y en el caso descuentos para que el personal de **“EL IMCA”**, de los **CAPA, CEPRA** y sus asociados participen en las diversas actividades académicas que impulsa, lo cual se definirá, por escrito, previamente entre **“LAS PARTES”**.
- II. Favorecer la difusión de las actividades académicas que realiza **“EL IMCA”**, a través de los medios a su alcance.
- III. Promover la participación de sus docentes y alumnado en las actividades que desarrolla **“EL IMCA”**, relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- IV. Invitar, cuando lo estime conveniente, a **“EL IMCA”** para organizar y participar en las diferentes actividades académicas que organice.
- V. Colaborar en la medida de sus posibilidades en las actividades que realiza **“EL IMCA”** en materia de prevención y tratamiento de las adicciones.

CUARTA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

“LAS PARTES” se comprometen a:

- I. Desarrollar de manera conjunta acciones que permitan impulsar la formación y actualización de los técnicos y profesionales que trabajan en el campo de la prevención y tratamiento de las adicciones.

- II. Mantener reuniones periódicas con los representantes que designen a efecto de establecer el programa de actividades y dar seguimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- III. Favorecer una mayor conciencia entre la sociedad mexicana y mexiquense sobre la problemática asociada, su impacto en la salud y los beneficios de la atención.

QUINTA. - RELACION LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan:

- I. Que todos los gastos que ocasionen con motivo de las actividades materia de este instrumento jurídico, correrán por cuenta de quienes las realicen, por tal motivo, ninguna de “LAS PARTES” tendrá, derecho a exigir contraprestación y/o reembolso de gasto alguno. Salvo que medie acuerdo escrito entre las mismas en ese sentido.
- II. Por lo tanto, el personal de “EL IMCA” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con “LA UNIVERSIDAD”, ni el personal del EL IMCA con “LA UNIVERSIDAD”, por lo cual no podrán considerarse como patrón solidario, ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con “EL IMCA” que lo empleó y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, a través de un “Convenio Modificatorio” y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEPTIMA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido pudiendo “LAS PARTES” darlo por concluido sin responsabilidad alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte, con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA. USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS. -

Queda expresamente pactado por “LAS PARTES” que podrán utilizar la marca logotipo y nombre comercial de la otra, en términos de la Cláusula Cuarta, únicamente en aquellas publicaciones, materiales impresos y/o audiovisual, promocional, institucional, académico y de reconocimiento o cualquier otro, que se haya elaborado de manera conjunta y previo acuerdo por escrito.

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, previa notificación por escrito entregado con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

NOVENA. - DE LOS PRODUCTOS Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, sistemas de operación, estudios, folletos, fotografías, inventos, mejoras y, en general toda la información que se hubiera reunido con motivo de la impartición de los eventos, son propiedad de ambas partes, por lo que, en caso de la terminación del presente Convenio de colaboración, las mismas deberán acordar la utilización que se dará a esos materiales dentro de los 30 días siguientes a la fecha de terminación del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento Jurídico es producto de la buena fe, por lo que las dudas y controversias que se susciten con motivo de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por un grupo constituido por igual número de representantes de “LAS PARTES”, que ellas mismas nombren para tales efectos.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Metepec Estado de México, el día diez de agosto del año dos mil veintidós.

POR “LA UNIVERSIDAD”

DOCTOR EITAN CHIKLI
RECTOR



POR "EL IMCA"

MAESTRO ALBERTO ALONSO
GUTIÉRREZ NOVELO
DIRECTOR

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD HEBRAICA Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, EN FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE METEPEC ESTADO DE MÉXICO.

La Universidad Hebreaica de México y
el Instituto Mexiquense Contra las Adicciones

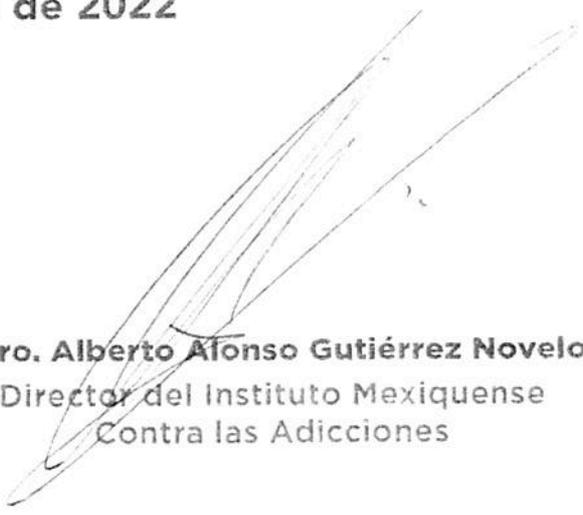


**se congratulan por la firma
del convenio de colaboración entre
ambas instituciones**



10 de agosto de 2022


Dr. Eitan Chikli
Rector de la Universidad Hebreaica


Mtro. Alberto Alfonso Gutiérrez Novelo
Director del Instituto Mexiquense
Contra las Adicciones